



ORDEN DE 15 DE ENERO DE 2020, DE LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES, POR LA QUE SE ENCOMIENDA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE INTERIOR Y PROTECCIÓN CIVIL, LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS CON ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

La Comunidad Autónoma de Aragón, conforme al artículo 71. 54ª del Estatuto de Autonomía de Aragón, tiene competencia exclusiva en materia de *“espectáculos y actividades recreativas, que incluye, en todo caso, la ordenación general del sector, el régimen de intervención administrativa y la seguridad y el control de todo tipo de espectáculos en espacios y establecimientos públicos”*.

En el ejercicio de esta competencia, la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, Reguladora de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, determinó el marco jurídico de la intervención administrativa en relación con los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos que se desarrollen en el territorio de la Comunidad Autónoma.

Señala el artículo 23, c) de la citada Ley 11/2005, de 28 de diciembre, que precisan de previa autorización administrativa del órgano competente de la Administración Autonómica *“los espectáculos públicos de pirotécnica recreativa o castillos de fuegos de artificio en los que se utilizan artificios pirotécnicos aéreos o dotados de medios de proyección de la carga explosiva, que serán regulados reglamentariamente”*, sin perjuicio de las competencias de la Administración General del Estado en materia de explosivos y de seguridad pública, conforme al artículo 149.1. 26ª y 29ª de la Constitución Española.

La aprobación de este Decreto se adecua a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, señalados en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Son objetivos del Proyecto de Decreto prevenir la posibilidad de accidentes, proteger a los espectadores, a los terceros y a los bienes, velando por su seguridad y por el cumplimiento de la legislación autonómica en materia de espectáculos públicos.

Para el logro de dichos objetivos se estima necesario concretar el tipo de espectáculos públicos sujetos a autorización previa, los documentos exigibles a la entidad organizadora para la celebración del evento, la obligación del órgano competente en materia de espectáculos públicos del Gobierno de Aragón de comunicar la autorización al Centro de Emergencias 112 SOS Aragón y, en su caso, a la Subdelegación del Gobierno, a efectos de que ejerciten sus competencias en materia de emergencias y de artículos pirotécnicos, los supuestos de prohibición y de suspensión temporal o definitiva de un espectáculo pirotécnico y las actuaciones que la entidad organizadora y la empresa de expertos deberán realizar tras la celebración del espectáculo.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 54 y 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo procedimiento debe incoarse en algún momento y de forma expresa, correspondiendo el *“acto de iniciación”* al órgano o autoridad competente en la materia de que se trate.



Por lo tanto, y de acuerdo con los artículos 12. 10) y 47 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, y el artículo 23, d) y la disposición final tercera de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, Reguladora de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón,

DISPONGO

Primero. - Iniciar el procedimiento de elaboración del Proyecto de Decreto, por el que se regula la celebración de espectáculos públicos con artificios pirotécnicos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo. - Encomendar a la Dirección General de Interior y Protección Civil, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, la elaboración del citado Proyecto de Decreto, así como cuantas disposiciones y actos resulten necesarios para la aplicación y desarrollo de la presente Orden, incluido el trámite de información pública.

Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica
La Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales,

Fdo.: MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBÁN